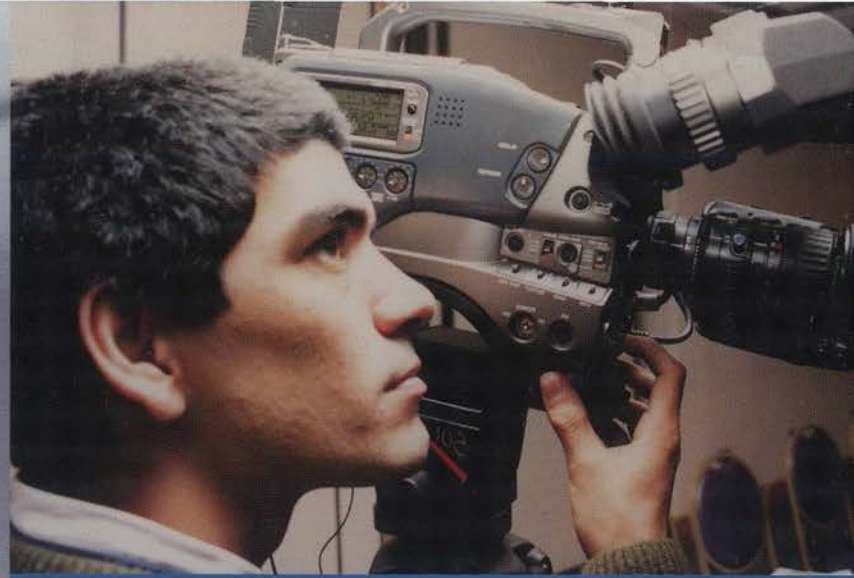


# Manual Electoral para Periodistas



Gerencia de Información  
y Educación Electoral

Gerencia de Formación  
y Capacitación Electoral

E L E C C I O N E S R E G I O N A L E S Y M U N I C I P A L E S 2 0 0 2

# Manual Electoral para Periodistas



## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

JR. NAZCA 598, JESÚS MARÍA, LIMA 11, PERÚ  
CENTRAL TELEFÓNICA: (51-1) 315 8080  
E-MAIL : [webmaster@onpe.gob.pe](mailto:webmaster@onpe.gob.pe)  
URL : [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

EDICIÓN : GERENCIA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN ELECTORAL  
GERENCIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL  
DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN : J. ORLANDO SALAZAR TEJADA  
IMPRESIÓN : EDITORIAL E IMPRENTA DESA S.A.  
DEPÓSITO LEGAL : 1501052002-5013  
LIMA, OCTUBRE DE 2002

Con el Auspicio de:





## ÍNDICE

Introducción **7**

### **CAPÍTULO I**

Elecciones Regionales y Municipales **9**

1. Gobierno Regional **9**
2. Gobierno Municipal **11**
3. Prohibiciones al Alcalde y Regidor que postule a la reelección **14**

### **CAPÍTULO II**

Organización del Proceso desde las oficinas  
Descentralizadas de Procesos Electorales **15**

1. Las ODPE's **15**
2. Producción del Material Electoral **17**
3. El Despliegue y Repliegue del Material electoral **19**
4. El Software Electoral **20**
5. Programas Especiales de Educación Electoral **23**

### **CAPÍTULO III**

Procedimiento Electoral **25**

1. Actores Electorales **25**

2. Procedimientos Electorales que deben seguir los miembros de mesa **27**
3. Cifra Repartidora **29**

### **CAPÍTULO IV**

Rol de los Medios de Comunicación **31**

1. Promover la Vigilancia Ciudadana **31**
2. Difundir las garantías y prohibiciones del Proceso Electoral **31**
3. Difundir mensajes educativos para asegurar que los electores emitan un voto de calidad. **35**

### **ANEXOS**

Glosario Electoral **38**

Preguntas frecuentes **41**

- Sobre los símbolos y los números **42**
- Organos participantes en el Proceso Electoral **42**
- El escrutinio de Votos **46**
- Excusas y Dispensas **47**
- Cargos Electivos **51**



## INTRODUCCIÓN

*Los próximos comicios representan un hito en la historia electoral del Perú, pues por primera vez nuestro país vivirá dos procesos electorales en un mismo día; uno para elecciones del gobierno regional (presidente y miembros del consejo) y otra para elegir autoridades municipales (alcaldes y regidores), tanto provinciales como distritales.*

*La organización de los próximos comicios supone para ONPE un nuevo reto, y para ello se hizo necesario implementar programas y actividades novedosas, como la creación de los Equipos Regionales Desconcentrados (ERD's); la distribución de las circunscripciones regionales en base a los departamentos del país, y la implementación de programas especiales de educación electoral para sectores vulnerables del electorado.*

*Cabe destacar, por otro lado, que los medios de comunicación colaboraron de manera importante en la difusión de los mensajes educativos y de la información electoral, y por ello presentamos este manual, pues deseamos que esta relación de colaboración se mantenga y fortalezca. Para ello, ofrecemos a los hombres y mujeres de prensa del país, información*

*detallada sobre la organización del proceso, para que la conozcan de manera oficial.*

*Este manual contiene información electoral y datos respecto a la organización de las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2002. Así, en primer capítulo encontrará información general sobre las Elecciones Regionales y Municipales; en el segundo capítulo se presenta la organización de ONPE en este proceso y los proyectos que vienen implementando para incrementar la participación de la ciudadanía y en el tercer capítulo se presenta el procedimiento electoral y lo que refiere a la cifra repartidora. Además, presentamos también anexos que permiten ver la cantidad de autoridades que se elegirán a nivel nacional, el cronograma electoral y los formatos electorales a usarse en este proceso.*

*Esperamos que este manual sea de utilidad para los hombres y mujeres de prensa y les brinde elementos para cumplir su función informativa, respetuosos del principio de neutralidad y promoviendo que los electores elijan de manera libre e informada.*





## CAPÍTULO I

### ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

El próximo 17 de noviembre, se llevarán a cabo por primera vez en el Perú, Elecciones Regionales y Municipales de manera simultánea. Se elegirán, a nivel nacional, a 25 Presidentes, 25 Vicepresidentes y 229 miembros de los Consejos Regionales. En cuanto a las Elecciones Municipales, se elegirán a 194 Alcaldes Provinciales, 1,634 Alcaldes distritales, 1,672 regidores provinciales y 8,574 regidores distritales.

AUTORIDADES REGIONALES	AUTORIDADES PROVINCIALES	AUTORIDADES DISTRITALES
25 Presidentes/ Vicepresidentes	194 Alcaldes	1,634 Alcaldes
229 Consejeros Regionales	1,672 Regidores	8,574 Regidores

#### Total de circunscripciones para ambas elecciones

TIPO DE ELECCIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	Nº DE CIRCUNSCRIPCIONES
ELECCIONES MUNICIPALES	Provincias	194
	Dístritos	1,828
ELECCIONES REGIONALES	Regiones	25 *

\*Las regiones comprenden todos los departamentos del país (24) y adicionalmente, la Provincia Constitucional del Callao.

### 1. GOBIERNO REGIONAL

Las circunscripciones electorales para estas elecciones se han determinado en base al número de departamentos del país, incluyendo, además, a la Provincia Constitucional del Callao.

El Presidente y Vicepresidente del gobierno regional son elegidos conjuntamente por sufragio directo para un período de cuatro años. El número de miembros de cada Consejo Regional es igual al número de provincias con excepción del caso de la Provincia Constitucional del Callao, donde es igual al número de distritos, con un mínimo de siete.

#### Organización de los gobiernos regionales

##### Consejo Regional

Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Esta compuesto por el Presidente Regional, el Vicepresidente y los Consejeros Regionales, en un mínimo de 7 y un máximo de 25, teniendo al menos un representante por provincia. Esta distribución se hará utilizando el método de la cifra repartidora.

##### Presidente de Gobierno Regional

Es el órgano ejecutivo del gobierno regional, conjuntamente con el Vicepresidente.

##### Consejo de Coordinación regional

Esta conformado por los Alcaldes Distritales y por representantes de la sociedad civil.

*El presidente, Vicepresidente y consejeros de los gobiernos regionales no pueden renunciar a su cargo pero pueden ser revocados*



**A. Facultades:**

- Aprueban su presupuesto y organización interna.
- Administran sus bienes y rentas.
- Dictan Normas inherentes a la gestión regional.
- Presentan iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil.
- Promover el desarrollo y la economía regional.
- Fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos.
- Promover y regular actividades o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud, medio ambiente.
- Fomentar la competitividad, las inversiones, y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

**B. Requisitos para ser candidato a las Elecciones Regionales:**

- Ser peruano.
- Nacido o con residencia efectiva en la región que postula, como mínimo de tres años continuos.
- Ser mayor de 18 años para miembros del Consejo Regional.

- Ser mayor de 25 años para Presidente y Vicepresidente.
- Gozar de derecho de sufragio.
- Estar inscrito en el Registro de Electores del departamento.

**C. Quiénes no pueden postular**

No pueden postular sin excepción:

- El presidente, los vicepresidentes y los congresistas.
- Los alcaldes y regidores que hubieran sido revocados o vacados de sus cargos por delito doloso.
- Los funcionarios públicos destituidos o inhabilitados de conformidad con el artículo 100° de la Constitución:  
"Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad..."
- Las personas que se encuentren cumpliendo condena efectiva por delito doloso, así como las que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de la función pública.

No pueden postular, salvo renuncia previa 120 días antes de comicios:

- Los ministros y viceministros de Estado y el Contralor General.
- Los magistrados del Tribunal Constitucional, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones, los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Defensor del Pueblo.
- El presidente del Banco Central de Reserva, los Superintendentes de Banca y Seguros, de Administración Tributaria y de Aduanas.
- Los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- Los Presidentes y Vicepresidentes regionales, los Presidentes de los Consejos Transitorios de Administración Regional, los Prefectos, Sub-Prefectos y Gobernadores y los Directores Regionales Sectoriales.
- Los miembros de Comisiones Ad Hoc o especiales de alto nivel nombrados por el Poder Ejecutivo.

No pueden postular, salvo licencia previa 30 días antes de comicios:

- Los demás funcionarios públicos, incluidos el alcalde o regidor.

## 2. GOBIERNO MUNICIPAL

Las autoridades municipales están comprendidas por los Alcaldes y Regidores provinciales y distritales y se eligen por sufragio directo.

El número de regidores para cada Concejo Municipal es determinado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de acuerdo con la proporción de la población electoral de cada circunscripción.

Asimismo, la modificación de la Ley de Elecciones Municipales No 26864 establece que a la lista ganadora se le asigne la cifra repartidora o la mitad más uno del número total de regidores, lo que más le favorezca, mientras que a las demás listas se les aplicará la cifra repartidora.

De acuerdo a la modificación de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, ya no se realizará una segunda vuelta electoral pues se proclamará como alcalde al ciudadano cuya lista haya obtenido la votación más alta, el mismo que gozará de un mandato de cuatro años (ya no de cinco)

En ningún caso el número de regidores es menor de cinco ni mayor de quince (con excepción del Consejo Provincial de Lima, que tendrá treinta y nueve regidores).



## Organización de los gobiernos municipales.

### Concejo Municipal

Órgano normativo y fiscalizador. Compuesto por el alcalde y los regidores en un mínimo de 5 y un máximo de 15, salvo Lima donde se eligen 39 regidores.

Los Alcaldes y regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, siendo su cargo irrenunciable y revocable.

### Alcaldía

Órgano ejecutivo con las atribuciones que les señala la ley.

### A. Funciones:

- Promover el desarrollo y la economía local.
- Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación.
- Fomentar la competitividad, las inversiones, y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
- Desarrollar y regular actividades o servicios en materia de salud, vivienda, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, deporte y recreación.

- Brindar servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional.
- Prestación de servicios públicos de su responsabilidad mediante la participación vecinal.

### B. Requisitos para ser candidato a las Elecciones Municipales:

- Peruano o extranjero excepto en las Municipalidades de frontera, para este último.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener documento de identidad. Para los extranjeros, carné de extranjería y estar inscritos en el registro correspondiente.
- Tener como domicilio la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos.

### C. Quiénes no pueden postular

No pueden postular sin excepción:

- El Presidente, los Vicepresidentes y los Congresistas de la República.
- Los funcionarios públicos suspendidos o inhabilitados.
- Las personas naturales y los representantes legales de las sociedades que



tengan interés en las concesiones o en los contratos otorgados o en trámite de otorgamiento por la Municipalidad.

- ❑ Los deudores por obligaciones provenientes de contratos o concesiones y los que tengan proceso judicial pendiente con las respectivas municipalidades.
- ❑ Los que hubieran otorgado fianza u otra garantía para asegurar el cumplimiento de alguna obligación en favor de las respectivas municipalidades.
- ❑ Los que hayan sufrido condena por delito doloso.
- ❑ Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad.

No pueden postular, salvo renuncia previa 60 días antes de comicios:

- ❑ Los Ministros y Viceministros del Estado, el Contralor de la República, el Defensor del Pueblo, los Prefectos y Subprefectos, así como los Gobernadores y Tenientes Gobernadores.
- ❑ Los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y de los organismos electorales.
- ❑ Los Presidentes de los Consejos Transitorios de Administración Regional y los Directores Regionales Sectoriales.

- ❑ Los Jefes de los Organismos Públicos Descentralizados y los Directores de las empresas del Estado.
- ❑ Los miembros de Comisiones Ad Hoc o especiales de alto nivel, nombrados por el Poder Ejecutivo.

No pueden postular, salvo licencia previa 30 días antes de comicios:

- ❑ Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades (exceptuando a los alcaldes y regidores, quienes no requieren de esta licencia).

### SANCIONES

Los órganos facultados para efectuar las sanciones en cada circunscripción son el Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados Electorales Especiales (JEE), los mismos que actuarán cuando se presente la solicitud de un personero acreditado y ante pruebas fehacientes de los hechos.

- Ante un primer incumplimiento se enviará una comunicación escrita al partido, agrupación o alianza.
- Si la infracción persiste, entonces se llevará a cabo una amonestación pública, la misma que será acompañada de una multa, según la gravedad de la infracción, que, sin embargo, no será menor de treinta ni mayor de cien unidades impositivas tributarias.

### **3. PROHIBICIONES AL ALCALDE Y REGIDOR QUE POSTULE A LA REELECCIÓN.**

Así, a partir de los noventa días anteriores al acto de sufragio, el alcalde y el regidor que postule a cualquier cargo efectivo, sea nacional, regional o local, estará impedido de:

- a. Participar en la inauguración e inspección de obras públicas.
- b. Repartir, a personas o entidades privadas, bienes adquiridos con dinero de la municipalidad o como producto de donaciones de terceros al gobierno local.
- c. Referirse directa o indirectamente a los demás candidatos o movimientos políticos en sus disertaciones, discursos o presentaciones públicas oficiales.

Los candidatos a reelección sólo pueden hacer proseyitismo político cuando no se encuentren realizando actos de gobierno ni se encuentren haciendo uso de medios de propiedad pública. Si hubiesen de hacerlo, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cuando se utilicen bienes o servicios de propiedad del Estado, se abonarán todos los gastos referidos al desplazamiento y alojamiento (propio y de los acompañantes), dando cuenta de ello al JNE y los JEE.
- b. Asimismo, en el caso de repartir bienes a personal o entidades privadas, esos bienes deberán ser adquiridos con recursos propios del candidato o donados a éste (en su condición de candidato) o a la agrupación política que apoya su candidatura.



## CAPÍTULO II

### **ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DESDE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES – ODPEs**

#### **1. LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES – ODPE's**

Las ODPE's son instancias temporales que se implementan en cada proceso electoral. Su número y cobertura geográfica son determinados por el JNE, quien toma en cuenta no sólo las características de las elecciones a organizar, sino también las funciones que los organismos desarrollarán; la densidad de los distritos y provincias; la accesibilidad en las vías de comunicación y los recursos financieros asignados para el caso.

#### **A. Funciones de las ODPE's**

Para afrontar las próximas elecciones se establecieron 125 circunscripciones territoriales electorales, cada una de las cuales cuenta con una ODPE que se encarga de cumplir con las siguientes funciones:

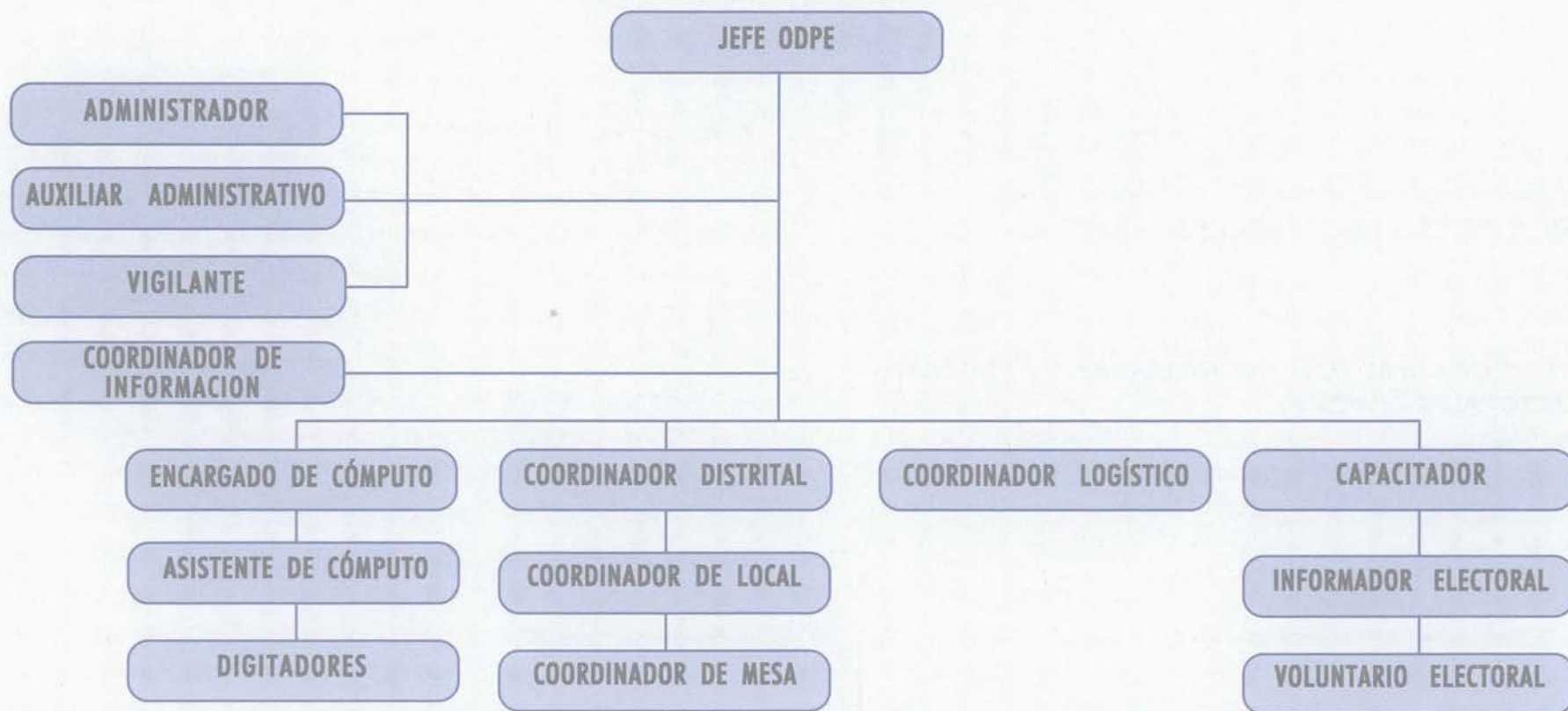
- a. Ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral.
- b. Difundir información sobre el proceso electoral en su localidad.
- c. Ejecutar disposiciones para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios.
- d. Determinar los locales y la distribución de mesas de votación.
- e. Designar, conforme a ley, a los miembros de mesa y hacerles entrega de sus credenciales.
- f. Entregar las actas y el material necesario para el escrutinio y la difusión de los resultados del proceso.
- g. Brindar permanente información sobre el cómputo de los votos.
- h. Instalar cámaras secretas y verificar la seguridad de los trámites.



### B. Organización interna.

El personal con que cuenta una ODPE puede variar dependiendo del caso, pero el organigrama ideal es el siguiente:

#### ORGANIGRAMA DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES - ODPE'S



En las Elecciones Regionales y Municipales fue necesaria la selección y contratación de aproximadamente 16,000 personas, quienes conformarían las 125 ODPE's instaladas en todo el país. Su distribución, de acuerdo con el organigrama presentado es la siguiente:

CARGO	Nº DE PUESTOS
Jefes ODPE	125
Administradores	125
Auxiliares Administrativos	125
Vigilantes	2580
Encargados de Cómputo	133
Asistentes de Cómputo	51
Digitadores	1,228
Coordinadores Distritales	1,703
Coordinadores de Local	3,722
Coordinadores de Mesa	8,554
Coordinadores Logísticos	125
Capacitadores	420
Coordinadores de Información	24
Informadores Electorales	240
<b>Total</b>	<b>16,825</b>

## 2. PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL.

### A. Ánforas Electorales.

Para las Elecciones Regionales y Municipales 2002, la ONPE debe producir un total de:

	Tipo de elección	
	Regionales	Municipales
Nº de ánforas electorales	65,093	94,755
Nº de ánforas de reserva	8,240	12,000
Nº de ánforas de simulacro	5,334	7,500
Nº de ánforas de contingencia	1,500	1,500
<b>Total</b>	<b>80,167</b>	<b>115,755</b>
<b>TOTAL</b>	<b>195,822 ánforas</b>	



## B. Tipos de Material Electoral

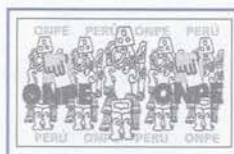
### ● Material «Crítico».

Este tipo de material es de alta seguridad tanto en su fabricación como por su naturaleza misma, ya que es el material que expresa y protege la voluntad del elector.

Esta compuesto por:

- ▶ Acta-padrón
- ▶ Hologramas
- ▶ Cédulas de sufragio

Lleva impreso el número de mesa, se embala y envía luego de pasar por múltiples controles de calidad y seguridad a fin de evitar errores.



### Modelos de cédulas

La ONPE diseñará un total de 1,853 modelos de cédulas electorales. De este total 1,634 contendrán información para la elección de alcaldes tanto provinciales como distritales; 194 sólo contemplarán la elección municipal provincial y 25 corresponderán a la elección de las autoridades regionales.

Para elegir alcaldes provinciales y distritales	Para elegir alcaldes provinciales	Para elegir autoridades regionales
1,634 modelos de cédula	194 modelos de cédulas	25 modelos de cédulas
<b>TOTAL DE MODELOS DE CÉDULA:</b>		<b>1,853</b>

### ● Material «convencional»

Es el material común a todas las mesas de sufragio.

Esta compuesto por:

Guía de materiales y útiles recibidos, ficha de empadronamiento, cartillas y trípticos para miembros de mesa, etiquetas para cierre de cédula, constancia de asistencia a sufragar, sobres para impugnación, formatos de observaciones y reclamos, cargos de retención, frasco de tinta indeleble, tampón para la huella dactilar, bolígrafos, sobres para las actas municipales



y regionales tanto para el JNE como para el JEE, las ODPE y la ONPE, sobres para las actas municipales y regionales para las FF.AA., etiquetas de protección de resultados, carteles de resultados y plantillas braille para cédula municipal y regional.

Todos estos materiales se agrupan de acuerdo con los momentos de la votación y el grado de utilización que tienen. Así tenemos:

- **El kit de inicio de sufragio:** En él se agrupan todos los materiales que se van a utilizar para la instalación de la mesa y durante el sufragio.
- **El kit de impugnación:** Contiene todos los formatos necesarios para la impugnación de la identidad del elector, impugnación de la cédula o voto y de observaciones o reclamos al escrutinio.
- **El kit de útiles electorales:** Aquí tenemos todos los materiales que permiten registrar las firmas y huellas e identificar a los electores que ya sufragaron.
- **El kit final de sufragio:** En él encontramos todos los formatos que nos permiten enviar las Actas Electorales a los organismos que corresponden, es decir, al JNE, los JEE's, las FF.AA., las ODPE's y la ONPE. Este kit también incluye los carteles de resultados para ser publicados en el local de votación.

La producción de material electoral es llevada a cabo por 385 personas aproximadamente, quienes vienen trabajando en esta labor desde el 17 de junio y se espera concluyan con su tarea el 13 de noviembre. Posteriormente a su producción, todos estos materiales se trasladan dentro del ánfora, junto con el kit de material crítico.

### **El Acta Padrón.**

Éste es uno de los documentos más importantes para el proceso electoral, ya que contiene:

- El registro de firmas de todos los electores de la mesa de sufragio.
- Los resultados de la votación.
- Las copias de las actas para las diferentes instituciones.

La impresión de estos documentos se realiza en:

- La sala de máquinas de la ONPE.
- La sala de máquinas de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

Esta impresión se realiza siguiendo un orden de prioridad, empezando con el material que se trasladará a los lugares más lejanos, siguiendo con los más próximos a la capital y terminando con Lima metropolitana.

### **3. EL DESPLIEGUE Y REPLIEGUE DEL MATERIAL ELECTORAL.**

El despliegue del material electoral tiene dos etapas.

#### **a. Primera etapa.**

A cargo de la Gerencia de Gestión Electoral de ONPE y comprende el desplazamiento del material electoral desde los almacenes de esta institución hasta las sedes de las ODPE.

### c. Segunda etapa .

A cargo de la Gerencia de ODPE's y comprende el traslado a todos los lugares de votación en el país, de las ánforas ensambladas, las mismas que contienen los 5 kit's con los materiales mencionados, necesarios para la instalación de la mesa, el sufragio y el escrutinio, así como el envío de las actas según corresponda.

**EL DESPLIEGUE** se realiza por diversos medios: terrestre, aéreo y fluvial. Para el medio terrestre se utilizan trailers, camiones, camionetas y autos; para la vía aérea, aviones y helicópteros, y para la vía fluvial, lanchas y deslizadores. Se calcula que el despliegue de material por vía terrestre demora aproximadamente 15 días mientras que por vía aérea puede efectuarse entre 3 y 10 días. Las próximas elecciones regionales y municipales implicarán el despliegue de 707 toneladas de material electoral.

### El repliegue de material electoral.

Sigue el camino inverso al del despliegue, es decir, que va desde los locales de votación hasta los centros de cómputo, y ocurre luego de la culminación del escrutinio en las mesas de sufragio. Se lleva a cabo mediante las ODPE's hacia Lima, específicamente la Feria del Pacífico, y se realiza tanto por vía aérea como por vía terrestre.

### 4. EL SOFTWARE ELECTORAL.

Las próximas elecciones regionales y municipales requieren de un software que permita contabilizar los votos de manera efectiva, sin dejar de considerar los aspectos diferentes de ambos comicios, que requieren también de especificaciones diferentes en el cómputo de datos.

El software de cómputo diseñado permite:

- Ingresar información de las actas, es decir, de los resultados que se han obtenido en las mesas de escrutinio.
- Procesar datos: suma, cómputo y emisión de reportes periódicos.

La información electoral se centralizará en la ciudad de Lima, por lo tanto los centros de cómputo deben enviarla periódicamente, para lo cual harán uso de una red privada, a la cual únicamente accederán los equipos informáticos de ONPE.

El envío de esta información será monitoreado desde la sede de ONPE en Lima para saber si es que algún Centro de Cómputo tiene problemas técnicos que le impidan una correcta transmisión. De presentarse esta situación, inmediatamente se efectúa una comunicación con el centro en cuestión y se verifica el funcionamiento de sus equipos e instalaciones.



### ¿Cómo funcionan los centros de cómputo?

Existen 133 centros de cómputo a lo largo de todo nuestro país. Dentro de cada uno de ellos, las actas siguen un recorrido determinado, tal como explicamos a continuación:

- Recepción y registro del código de barras de las actas (proceso de “lotización”).
- Distribución de las actas a los digitadores.
- Realización de la “primera digitación” (se ingresa la información de las actas por primera vez).
- Redistribución de las actas ingresadas por primera vez para su segunda digitación.
- Comparación de la data ingresada en ambas digitaciones, a través del sistema de cómputo.
- División de las actas digitadas en tres grupos. El primer grupo son las “actas normales”, que no tuvieron ningún error. El segundo grupo son las “actas observadas” que poseen algún error material y por lo general son derivadas a los Jurados Electorales Especiales (JEE) para que emitan su resolución al respecto; y finalmente se agrupan las “actas por corregir” que deben entrar al proceso de digitación nuevamente.

### Seguridad de la Información

En primera instancia, es necesario señalar que las instalaciones de los centros de cómputo se establecieron de acuerdo con la cantidad de mesas que la circunscripción contiene. Aquellos lugares que poseen una mayor concentración de mesas de votación, poseen los centros de cómputo más grandes y que poseen dos servidores, uno de los cuales sirve de back up.

Finalmente, cada uno de los 133 centros de cómputo, posee un grupo electrógeno que asegura su funcionamiento ante la eventualidad de un corte de energía eléctrica.

### LA TERCERIZACIÓN

El 15 de agosto del presente la ONPE firmó contrato con el consorcio formado por las empresas Cosapi Data – GMD, por un monto de 17 170,562 nuevos soles, por el cual el mismo se convirtió en el principal proveedor de los servicios informáticos para el próximo proceso electoral regional y municipal. De acuerdo a ello se estableció que los servicios brindados por dichas empresas serían los siguientes:

1. Desarrollo de aplicaciones: software
2. Logística
3. Infraestructura
4. Mesa de Ayuda
5. Recursos Humanos
6. Impresión del Acta Padrón
7. Demostración electrónica



### Qué implican estos servicios

Los siete servicios mencionados implican que los proveedores se hagan cargo de los siguientes procedimientos:

Desarrollo del **software electoral**, que permite el cómputo de elecciones. Sin embargo, debe quedar claro que esta no es la única aplicación requerida pues se desarrollan un total de siete softwares.

En cuanto al servicio de **logística e informática**, este implica el despliegue y repliegue de todo el equipamiento que se instala en los 133 centros de cómputo distribuidos a nivel nacional. Incluye también la provisión de infraestructura informática (llevar los equipos a los centros de cómputo, instalar las PC, las impresoras, los servidores, y todos los equipos de los centros de cómputo), así como la conexión de todos los equipos de comunicaciones para que los mismos estén comunicados a nivel nacional con Lima. En los casos de las localidades que no cuentan con infraestructura de comunicaciones, se hace uso de telefonía satelital para que el equipo de trabajo de ONPE no pierda contacto con su ODPE correspondiente.

Por otro lado, se requiere también la instalación de un software "helpdesk" o "mesa de ayuda", el cual se instala en la red local para atender preguntas, dudas y consultas de las 133 localidades.

Para terminar con la instalación de los 133 centros de cómputo, los proveedores nos proporcionan los servicios de **capacitación y selección de encargados, asistentes y digitadores**, así como el despliegue y repliegue de todo este personal a sus respectivos centros.

El servicio de **impresión del acta padrón** también es muy importante dado que constituye parte del denominado material crítico que preparamos para el día mismo del proceso electoral. El proveedor debe asumir, entre otras cosas, la adquisición de los insumos, la provisión de personal operativo para las impresoras, el personal que realiza el control de calidad y los software de pre-prensa, así como de control de producción y mermas que se necesitan a lo largo de este proceso.

Finalmente tenemos el servicio de **demonstración de la votación electrónica**. Este séptimo y último servicio tiene una importancia relevante pues lo que deseamos es mostrarle al público o al elector que existen nuevas formas de votación a las cuales hay que ir acercándonos. Como se sabe la votación electrónica adopta muchas formas y entre las más notables se encuentran la máquina de elección electrónica, la urna electrónica y la votación por internet. Así, se llevará a cabo la instalación de un stand de demostración de alguna de estas nuevas formas de votación en un lugar de mucha circulación.

## **5. PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN ELECTORAL.**

Los Programas Especiales de Educación Electoral implican el desarrollo de proyectos especiales que apoyen especialmente a la población de sectores vulnerables de nuestro país, como son los ciudadanos con discapacidad y las mujeres en zonas rurales. Dentro de este rubro se incluye también al programa de voluntariado que se inició exitosamente en las elecciones Generales 2001.

### **a. Votación de ciudadanos con discapacidad.**

El objetivo de este programa es implementar mecanismos que faciliten el ejercicio del voto de los ciudadanos con discapacidad. Asimismo se busca sensibilizar a los miembros de mesa y ciudadanía en general para que les brinden mejores condiciones para el ejercicio de sus derechos, específicamente, los electorales.

Para este fin, la ONPE coordinará con el Ministerio de Salud y ESSALUD para el uso de sillas de ruedas y atención asistencial; también convocará a las organizaciones de ciudadanos con discapacidad para que nos presten asesoría técnica en el diseño de los materiales de difusión, capacitación y producción de la plantilla con escritura Braille.

### **b. Promoción del voto de la mujer en zonas rurales.**

Este proyecto se propone incrementar cuantitativa y cualitativamente la participación de las mujeres en los procesos electorales, poniendo énfasis en las zonas rurales andinas y amazónicas.

La ONPE suscribió convenios con instituciones públicas y privadas, además de realizar talleres con estos organismos para identificar factores de riesgo, socializar experiencias y constituir una red nacional de apoyo a las campañas educativas.

### **c. Voluntariado Electoral.**

El proyecto propone optimizar la atención brindada a los ciudadanos durante el acto electoral, apoyándonos en los voluntarios para mantener el orden a la hora de ingreso al local de votación e informar sobre la ubicación de mesas y su distribución en el local de votación el día del proceso. La responsabilidad de la ejecución del programa de voluntariado electoral es de la Gerencia de Información y Educación Electoral, en coordinación con la Gerencia de ODPEs.

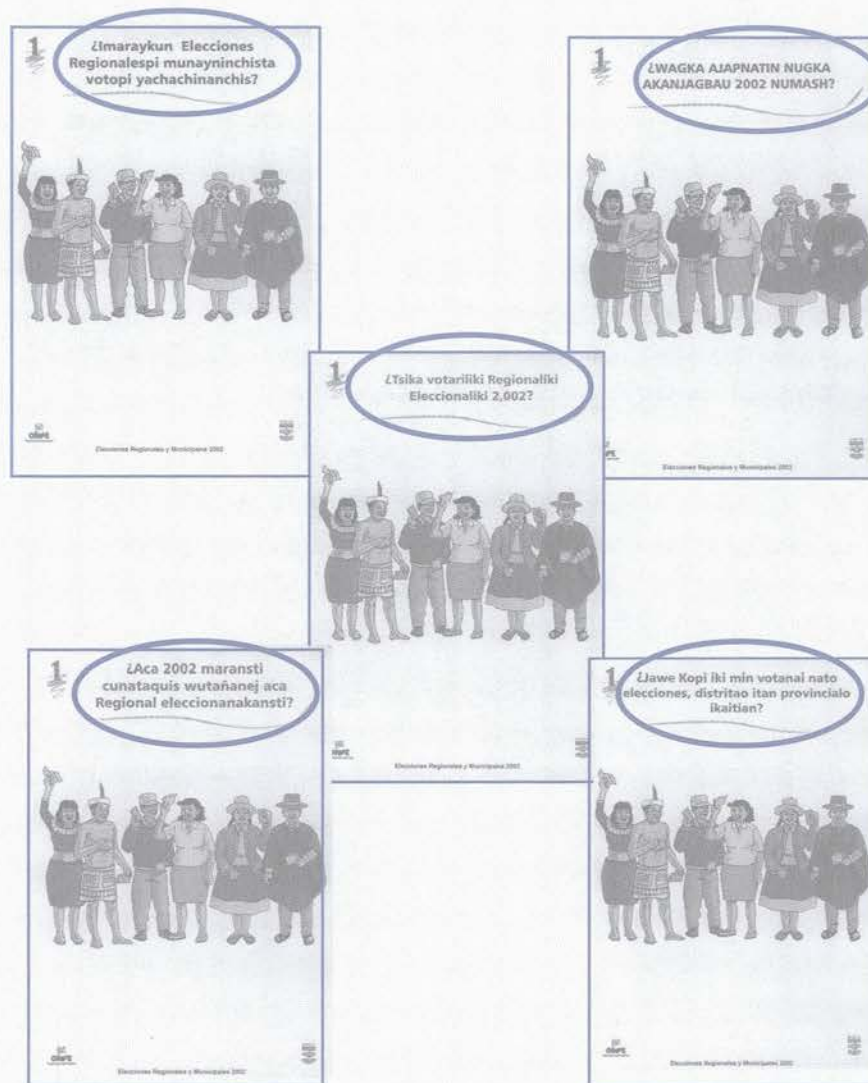


#### d. Educación Bilingüe.

El proyecto contempla la implementación de una propuesta de educación electoral bilingüe intercultural en 20 distritos del país, pertenecientes a 5 grupos lingüísticos (quechua, aymara, aguaruna, shipibo y ashaninka).

En estas zonas se desarrollará el proyecto teniendo como líneas de acción:

- La validación de la propuesta de educación bilingüe intercultural y con iletrados.
- La elaboración de materiales educativos.
- El desarrollo de acciones educativas bilingües y con un enfoque intercultural.
- Asignación de fondos a ONG's para realizar acciones de Educación Electoral complementarias con estos grupos.
- El seguimiento y sistematización de experiencias.





## **5. PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN ELECTORAL.**

Los Programas Especiales de Educación Electoral implican el desarrollo de proyectos especiales que apoyen especialmente a la población de sectores vulnerables de nuestro país, como son los ciudadanos con discapacidad y las mujeres en zonas rurales. Dentro de este rubro se incluye también al programa de voluntariado que se inició exitosamente en las elecciones Generales 2001.

### **a. Votación de ciudadanos con discapacidad.**

El objetivo de este programa es implementar mecanismos que faciliten el ejercicio del voto de los ciudadanos con discapacidad. Asimismo se busca sensibilizar a los miembros de mesa y ciudadanía en general para que les brinden mejores condiciones para el ejercicio de sus derechos, específicamente, los electorales.

Para este fin, la ONPE coordinará con el Ministerio de Salud y ESSALUD para el uso de sillas de ruedas y atención asistencial; también convocará a las organizaciones de ciudadanos con discapacidad para que nos presten asesoría técnica en el diseño de los materiales de difusión, capacitación y producción de la plantilla con escritura Braille.

### **b. Promoción del voto de la mujer en zonas rurales.**

Este proyecto se propone incrementar cuantitativa y cualitativamente la participación de las mujeres en los procesos electorales, poniendo énfasis en las zonas rurales andinas y amazónicas.

La ONPE suscribió convenios con instituciones públicas y privadas, además de realizar talleres con estos organismos para identificar factores de riesgo, socializar experiencias y constituir una red nacional de apoyo a las campañas educativas.

### **c. Voluntariado Electoral.**

El proyecto propone optimizar la atención brindada a los ciudadanos durante el acto electoral, apoyándonos en los voluntarios para mantener el orden a la hora de ingreso al local de votación e informar sobre la ubicación de mesas y su distribución en el local de votación el día del proceso. La responsabilidad de la ejecución del programa de voluntariado electoral es de la Gerencia de Información y Educación Electoral, en coordinación con la Gerencia de ODPEs.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO ELECTORAL

#### 1. ACTORES ELECTORALES.

Durante el desarrollo de las actividades electorales participan ciudadanos e instituciones que garantizan la transparencia y seguridad de la participación ciudadana. Ellos son:

##### a) Los Electores.

Son los peruanos mayores de 18 años, inscritos en el padrón electoral. Deben identificarse con el último documento que hayan obtenido, sea la Libreta Electoral (LE) o el Documento Nacional de Identidad (DNI). Los mayores de 70 años ejercen su derecho al sufragio si lo desean.

Los extranjeros mayores de 18 años, residentes por más de 2 años continuos previos a la elección están facultados para elegir y ser elegidos, pero sólo en las elecciones Municipales, exceptuándose las municipalidades de frontera. Para sufragar deben presentar el Documento Electoral para Extranjeros expedido por el RENIEC.

##### b) Los miembros de mesa.

- ▶ Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación el día de las elecciones.
- ▶ Son elegidos por sorteo público y NO pueden renunciar a su cargo.
- ▶ La mesa de votación está conformada por 6 miembros: 3 miembros titulares (Presidente, Secretario y Tercer miembro) y tres miembros suplentes.

Tareas:

- ▶ Instalan la mesa de votación.
- ▶ Reciben los votos de los electores.
- ▶ Realizan el escrutinio.
- ▶ Elaboran las actas electorales.

##### Derechos de los miembros de mesa:

- ▶ Son autónomos y deben permitir que otras personas decidan por ellos.
- ▶ Deciden en su mesa de votación durante el sufragio y el escrutinio.
- ▶ Resuelven por mayoría de votos en caso de no haber consenso.
- ▶ No pueden ser detenidos 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso de flagrante delito (descubierto durante el delito).
- ▶ Al final del proceso recibirán un certificado de Participación como Miembro de Mesa.



**Deberes de los Miembros de Mesa:**

- Recoger su credencial como miembro de mesa.
- Asistir a las reuniones de capacitación y al ensayo o simulacro de votación que realice la ONPE en su zona. Esto les ayudará a desarrollar bien su trabajo el día de la elecciones.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- No se pueden ausentar en ningún momento de la mesa de votación.
- Deben respetar la voluntad popular durante el escrutinio.
- Los miembros de Mesa que falten a la instalación tienen una multa de s/. 155.00 (equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria)
- La inasistencia al sufragio tiene una multa de s/.124.00 (equivalente al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria)
- Si un miembro de mesa no asiste al sufragio y tampoco vota tendrá dos multas, por un total de s/.279.00 (resulta de sumar el 5% más el 4% de la UIT)

**c) Los personeros de mesa:**

- Son los representantes acreditados de las organizaciones políticas que participan en las elecciones (partidos políticos, alianzas de partidos o listas independientes).
- Se encuentran acreditados en las mesas de votación, con su documento de identidad y su credencial.
- Su función es presenciar toda la votación y defender los votos de la organización a la que representan, respetando los procedimientos electorales. Tienen el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa en las mesas donde se haya acreditado.

**d) Los observadores:**

- Son los representantes o miembros de las organizaciones de observación electoral nacionales y extranjeras acreditadas ante el JNE.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.

**e) El fiscalizador del Jurado Electoral Especial (JEE)**

- Es el representante del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

**f) El representante de la Defensoría del Pueblo:**

Es el encargado de supervisar el desempeño de las distintas personas involucradas en el proceso electoral recogiendo peticiones y quejas de los ciudadanos durante el proceso electoral.

**g) Los representantes de ONPE:**

- El coordinador del local de votación:  
Es el responsable general del local de votación.  
Dirige u organiza el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.



● El coordinador de mesa:

- ▶ Es el responsable de un determinado número de mesas de votación.
- ▶ Entrega y maneja el material electoral de las mesas de votación a su cargo.
- ▶ Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- ▶ Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

**h) Los miembros de las Fuerza Armadas y la Policía Nacional:**

- ▶ Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso.
- ▶ Protegen a los miembros de mesa y a las personas que participan en la organización del proceso electoral.
- ▶ Custodian el material y los documentos que se utilizan en el proceso electoral.
- ▶ Protegen desde el exterior cada ambiente de votación y los alrededores del local.
- ▶ Ingresan sólo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.

**i) Los periodistas:**

Pueden ingresar al local de votación a registrar imágenes o tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ONPE.

Están impedidos de entrar a la cámara secreta, interferir en el acto electoral o pretender conocer el voto.

**2. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES QUE DEBEN SEGUIR LOS MIEMBROS DE MESA.**

**En la Instalación:**

1. Deben llegar a más tardar a las 7:30 de la mañana al local de votación, e instalar la mesa a las 8:00 a.m.
2. Revisan que todo el material esté conforme.
3. El presidente de mesa firma todas las cédulas de votación, las que se doblan en la forma como serán colocadas en el ánfora.
4. Pegan dentro de la cámara secreta el cartel con el nombre de los candidatos a la presidencia del Consejo Regional (salvo el caso de Lima Metropolitana) y el cartel con los nombres de los candidatos a la alcaldía provincial y distrital.
5. Pegan fuera del salón de votación el cartel con el número de mesa y la lista de electores.
6. Llenan el acta de instalación.

**En la votación:**

1. Verifican que el nombre del elector y el número de DNI o LE figure en la lista de electores.
2. Entregan al elector dos cédulas y se aseguran de que entre solo a la cámara secreta.
3. Solicitan al elector que deposite cada cédula en el ánfora respectiva **(para el caso de Lima Metropolitana sólo se entregará una cédula y habrá una sola ánfora)**, coloque su huella digital, firme en la lista de electores y luego ponga su dedo medio en la tinta indeleble.
4. Pegan el holograma en el documento de identidad.
5. Llenan el acta de sufragio.

**En el escrutinio:**

1. Abren primero el ánfora regional.
2. Separan los votos por cada agrupación política y los cuentan.
3. Anotan los resultados en la Hoja Borrador Regional.
4. Pasan los resultados en el Acta de Escrutinio Regional.
5. Registran los datos en el cartel de resultados y los colocan en un lugar visible.

Luego de hacer el escrutinio regional, inician el escrutinio municipal, repitiendo todos los pasos señalados anteriormente (además de separar los votos provinciales de los distritales) y llenan las actas respectivas.

**Al final de la elección:**

1. Entregan una copia del acta electoral sin sobre al personero.
2. Entregan los sobres con los resultados de la votación al Coordinador de Mesa de la ONPE.
3. Devuelven el ánfora con el material sobrante al Coordinador de Mesa de la ONPE.



## 3. Cifra repartidora.



# ¿Cómo funciona la cifra repartidora?

La utilización de la cifra repartidora es muy sencilla: Supongamos que en la localidad de Lahuaytambo hay 5 listas inscritas y se tienen que repartir 7 escaños.



Lahuaytambo  
7 escaños



El día de los comicios se dan los siguientes resultados:

LISTA A	4526
LISTA B	3210
LISTA C	2120
LISTA D	1840
LISTA E	640

El total de votos obtenido por cada lista se divide entre 1, 2, 3 y así sucesivamente hasta llegar al número de escaños a repartir. En este caso, como se trata de 7 escaños, realizamos la división entre 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7. Los resultados con decimales son redondeados, para obtener sólo números enteros.

LISTA	DIVISOR						
	1	2	3	4	5	6	7
LISTA A	4526	2263	1509	1132	905	754	647
LISTA B	3210	1605	1070	803	642	535	459
LISTA C	2120	1060	707	530	424	353	303
LISTA D	1840	920	613	460	368	307	263
LISTA E	640	320	213	160	128	107	91



Los resultados obtenidos en la división anterior son ordenados de mayor a menor, en una "tabla de posiciones".



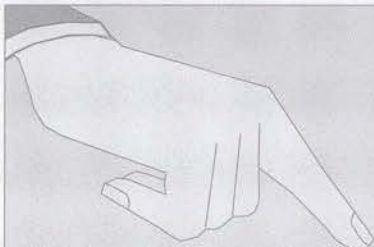
1. 4526
2. 3210
3. 2263
4. 2120
5. 1840
6. 1605
7. 1509

En este caso, dado que el número de escaños es 7, la Cifra Repartidora es el resultado que ocupa este puesto en la tabla de posiciones.



3. 2263
4. 2120
5. 1840
6. 1605
- 7. 1509**

Una vez que ya tenemos la Cifra Repartidora, el total de votos que obtuvo cada lista se divide entre este número...



LISTA A	4526	÷	1509	=	2.99933731
LISTA B	3210	÷	1509	=	2.12723658
LISTA C	2120	÷	1509	=	1.40490391
LISTA D	1840	÷	1509	=	1.21935056
LISTA E	640	÷	1509	=	0.42412194

El número entero del resultado de la división anterior, será el número de escaños obtenido por la lista. En este caso, la lista 1 tuvo un resultado de 2.999 por tanto, le corresponden 2 escaños.

LISTA A =	2 escaños
LISTA B =	2 escaños
LISTA C =	1 escaño
LISTA D =	1 escaño
LISTA E =	0 escaños
<b>6 escaños</b>	

Las listas A y B obtuvieron 2 escaños cada una y las listas C y D 1 escaño respectivamente. Esto da un total de 6 escaños repartidos. El escaño que falta repartir será otorgado a la lista que posea el primer decimal más alto, siendo en este caso, la lista A.

LISTA A =	2.9
LISTA B =	2.1
LISTA C =	1.4
LISTA D =	1.2
LISTA E =	0.4

Al final del procedimiento de la CIFRA REPARTIDORA la repartición de escaños queda de la siguiente manera:



- LISTA A = 3 escaños
- LISTA B = 2 escaños
- LISTA C = 1 escaño
- LISTA D = 1 escaño
- LISTA E = 0 escaños
- 7 escaños**

Es así que al final como ven, el funcionamiento de la cifra repartidora es muy simple y permite repartir los escaños de una manera justa, proporcionalmente a los votos que obtuvo cada lista.



## CAPÍTULO IV

### ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

#### 1. PROMOVER LA VIGILANCIA CIUDADANA.

La vigilancia ciudadana es el derecho de los ciudadanos y ciudadanas que les permite ejercer control sobre sus autoridades para asegurar que cumplan con sus deberes.

En esa medida, la labor de los periodistas es fundamental ya que mediante la información que transmitan a los electores, se podrá contribuir a que los ciudadanos y ciudadanas puedan contar con herramientas que les permitan ejercer este control y fiscalización.

Es importante, para ejercer este derecho de vigilancia ciudadana, que los electores conozcan que en los procesos electorales la Neutralidad es un principio de gran importancia, que exige a los funcionarios públicos no tomar posición ni favorecer a ninguna organización política.

#### 2. DIFUNDIR LAS GARANTÍAS Y PROHIBICIONES DEL PROCESO ELECTORAL.

##### a. Garantía de independencia en el ejercicio de funciones de jurados y personeros.

Los miembros de los Jurados Electorales Especiales y los de las Mesas de Sufragio, así como los personeros de los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, actúan con entera independencia de toda autoridad y no están obligados a obedecer orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones (LOE Art. 341).

Es por ello que hay una serie de normas que establecen el impedimento de las detenciones:



- ▶ Los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, así como los personeros de los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, no pueden ser apresados por ninguna autoridad desde 24 (veinticuatro) horas antes y 24 (veinticuatro) horas después de las elecciones, salvo caso de flagrante delito (LOE Art. 342).
- ▶ Ninguna autoridad puede detener o reducir a prisión el día de las elecciones, ni veinticuatro horas antes, a los ciudadanos capacitados para votar, salvo caso de flagrante delito (LOE Art. 343).
- ▶ Las autoridades que tengan a su cargo establecimientos de detención dan las facilidades del caso para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de algún ciudadano con derecho de votar.
- ▶ Las autoridades electorales actúan en el caso contemplado en el párrafo anterior, por denuncia de los personeros, o de las personas indicadas en el Artículo 54 del Código de Procedimientos Penales y, comprobada la detención, pueden interponer la acción de Hábeas Corpus ante el Juez en lo penal (LOE Art. 344).

#### **b. Medidas de seguridad para garantizar el ejercicio del sufragio.**

El Comando de la Fuerza Armada pone a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral. Para este efecto el Comando ejerce las siguientes atribuciones (LOE Art. 348):

- ▶ Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- ▶ Mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la

elección y durante las horas de sufragio, e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector.

- ▶ Facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las Mesas de Sufragio.
- ▶ Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de Correos.
- ▶ Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE dicho efecto.

#### **c. Prohibición de impedir el sufragio**

Ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio. Toda persona capacitada para ejercer el sufragio que se encuentra bajo dependencia de otra debe ser amparada en su libre derecho de votar. Las autoridades y los particulares que tengan bajo su dependencia a personas capacitadas para votar, deben permitirles el libre y personal ejercicio del sufragio (LOE Art. 345).

#### **d. Prohibiciones a Autoridades**

Está prohibido a toda autoridad política o pública (LOE Art. 346):

- ▶ Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar la libertad del sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de que estén provistas sus reparticiones.
- ▶ Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen su determinado partido o candidato.
- ▶ Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.
- ▶ Imponer a personas que tengan bajo su dependencia la afiliación a

determinados partidos políticos o el voto por cierto candidato, o hacer valer la influencia de sus cargos para coactar la libertad del sufragio.

- ▶ Formar parte de algún comité u organismo político o hacer propaganda a favor o campaña en contra de ninguna organización política o candidato.
- ▶ Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan elementos o comunicaciones oficiales referentes al proceso electoral.

#### **e. Prohibiciones a aquellos que tengan personas bajo su dependencia**

Está prohibido a los funcionarios y empleados públicos, de Concejos Provinciales y Distritales, Beneficencias y Empresas Públicas, a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, a los del clero regular y secular de cualquier credo o creencia, y a todos los que, en alguna forma, tengan a otras personas bajo su dependencia (LOE Art. 347):

- ▶ Imponer que dichas personas se afilien a determinados partidos políticos.
- ▶ Imponer que voten por cierto candidato.
- ▶ Hacer valer la influencia de sus cargos para coactar la libertad del sufragio.
- ▶ Hacer propaganda a favor o campaña en contra de ninguna agrupación política o candidato.

#### **g. Prohibiciones para la ciudadanía en general.**

- ❑ Durante las horas en que se realizan las elecciones, no pueden efectuarse espectáculos populares al aire libre ni en recintos cerrados, ni funciones teatrales o cinematográficas ni reuniones públicas de ninguna clase (LOE Art. 349).
- ❑ Los oficios religiosos en los templos son regulados por las autoridades eclesiásticas competentes, a fin de que ellos no se realicen durante las horas de las elecciones (LOE Art. 350).
- ❑ Desde cuarenta y ocho horas antes de las 00 horas del día de la votación, hasta las 12.00 horas del día siguiente a las elecciones, no es permitido el expendio de bebidas alcohólicas de ninguna clase y se cierran los establecimientos dedicados a dicho expendio (LOE Art. 351).
- ❑ Se prohíbe a los electores portar armas desde el día anterior al de la elección y hasta un día después de ésta (LOE Art. 352)
- ❑ Está prohibido a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de disponibilidad o de retiro, participar vistiendo uniforme, en manifestaciones o en otros actos de carácter político (LOE Art. 353).
- ❑ Los miembros del clero regular y secular, de cualquier credo o creencia, no pueden participar, vistiendo sotana o hábito clerical o religioso en los actos a que se refiere el párrafo anterior. Se comprende en esta prohibición a los miembros de cualquier credo religioso (LOE Art. 354).



❑ Ninguna persona puede detener o demorar, por medio alguno, los servicios de correos, o de mensajeros que transporten o transmitan elementos o comunicaciones oficiales referentes al proceso electoral (LOE Art. 355).

❑ A partir del día de las elecciones la ONPE contrata u organiza un servicio especial y expreso, con las seguridades convenientes, para el transporte de los sobres y de las ánforas destinados a los Jurados Electorales Especiales. Solicita con este fin el apoyo de la Fuerza Armada para resguardar y facilitar dicho transporte (LOE Art. 356).

#### **Acerca de las Reuniones.**

Dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio se prohíbe al propietario, inquilino u ocupante de una casa, permitir en ella reuniones de electores durante las horas de la elección. En el caso de que terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, debe el propietario, inquilino u ocupante, dar aviso inmediato a los miembros de las respectivas Fuerzas Armadas (LOE Art. 357).

El derecho de reunión se ejerce de manera pacífica y sin armas conforme a las siguientes normas (LOE Art. 358):

- a) En locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad.
- b) En lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la autoridad política respectiva, indicando el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, en su caso, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público.

#### **Acerca de las Manifestaciones en lugares públicos**

Está prohibido realizar, simultáneamente, más de una manifestación en lugares públicos de una misma ciudad, salvo que se realicen en sectores separados por más de un kilómetro de distancia. La decisión corresponde a la autoridad política respectiva, la que establece la preferencia de acuerdo con el orden en que se hayan recibido los avisos (LOE Art. 359).

En defensa del derecho de reunión contemplado en los artículos anteriores, es procedente la acción de Hábeas Corpus, la cual se resuelve dentro de las veinticuatro horas después de presentado el recurso, bajo responsabilidad (LOE Art. 360).

Las reuniones en lugares de uso público no pueden realizarse frente a cuarteles o acantonamiento de fuerzas militares o de la policía, ni frente a locales de agrupaciones políticas distintas de los manifestantes.

### 3. DIFUNDIR MENSAJES EDUCATIVOS PARA ASEGURAR QUE LOS ELECTORES EMITAN UN VOTO DE CALIDAD.

#### a. Mensajes a nivel de ELECTORAS Y ELECTORES.

Nos interesa lograr que las electoras y los electores sepan:

##### 1. Por qué votan.

- ▶ Las electoras y los electores ejercitan sus derechos políticos cuando participan en la elección de sus representantes.
- ▶ En estas elecciones se elegirán a las autoridades de los gobiernos regionales y municipales quienes gobernarán la ciudad por 4 años.
- ▶ Elegir a sus representantes es participar a través de ellos en la toma de decisiones para el gobierno de la región, del municipio, del país.

##### 2. Para qué votan

- ▶ Es importante que la ciudadanía conozca el programa de los candidatos para poder elegir.
- ▶ Conocer las funciones que desempeñarán las autoridades regionales y municipales.
- ▶ Elegir a sus representantes también faculta a los ciudadanos a ejercer su derecho a vigilar la gestión de las autoridades.

#### a) Cómo votar bien

Este tema tiene que ver con el procedimiento adecuado para emitir un voto válido, por ello es necesario recordar a los electores y electoras los siguientes mensajes:

- ▶ El día de las elecciones recibirás dos cédulas, una más pequeña para elegir al Presidente y Consejo Regional y otra más grande para elegir al Alcalde y el Consejo Municipal. En cada una de ellas debes emitir tu voto por la organización política de tu preferencia.
- ▶ Cuando emitas tu voto sólo puedes hacerlo marcando con una X o una + dentro del recuadro de la foto y/o símbolo del candidato de tu preferencia, en el caso de las elecciones Regionales. En el caso de las elecciones Municipales, puedes marcar con una X o una + dentro del recuadro del símbolo y/o número de la organización política de tu preferencia.
- ▶ Una vez emitido tu voto deposita cada uno de ellos, en su ánfora respectiva. El ánfora municipal es la más grande y tiene una línea celeste y el ánfora regional es la más pequeña y no tiene ninguna franja.
- Recuerda seguir los siete pasos de la votación:

1. Presenta tu último documento de identidad, sea DNI o Libreta Electoral.
2. Recibe las dos cédulas.
3. Ingresa a votar.
4. Deposita cada cédula en el ánfora respectiva.
5. Firma la lista de electores y coloca tu huella digital.
6. Introduce tu dedo medio en la tinta indeleble.
7. Verifica que esté pegado el holograma en tu documento de identidad.



### b. Mensajes a nivel de MIEMBROS DE MESA

Nos interesa lograr que las miembros de mesa sepan:

#### ¿Cuáles son sus funciones como miembros de mesa?

La función de los miembros de mesa es conducir todo el proceso electoral el día de la votación, por ello es importante recordarles los siguientes mensajes educativos:

- ▶ La instalación de la mesa debe llevarse a cabo antes de las 8:30 a.m. y también deben revisarse que todos los materiales estén conformes. Si faltara alguno debe ser solicitado al Coordinador de ONPE.
- ▶ En el momento de la votación deben asegurar que los electores depositen su voto en el ánfora correspondiente. Para ello, los miembros de mesa, uno de cada extremo, deben hacerse cargo de un ánfora, para asegurarse que ningún elector se equivoque en el momento de depositar su voto.
- ▶ En el momento del escrutinio debe realizarse primero el regional, llenando todas las actas y colocándolas en sus respectivos sobres, luego se realiza el escrutinio municipal.
- ▶ Ante cualquier duda, el miembro de mesa debe seguir las indicaciones señaladas en la cartilla de miembros de mesa o en el tríptico "Cómo funciona la mesa de sufragio" que va en el ánfora o consultar al Coordinador de la ONPE.

#### ¿Qué derechos tienen?

Es importante que los miembros de mesa conozcan que son autónomos en sus decisiones en la mesa de votación.

Por ello es importante recordarles los siguientes mensajes educativos:

- ▶ Cuando hay que tomar alguna decisión se resuelve por consenso entre los tres miembros de mesa.
- ▶ Un miembro de mesa no puede ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después del acto electoral (salvo que sea sorprendido cometiendo un delito).
- ▶ Recibirá un certificado de ONPE y un polo por su participación como miembro de mesa.

#### ¿Qué deberes tienen?

Todo miembro de mesa debe saber que está obligado a:

- ▶ Capacitarse y contar con una credencial como miembro de mesa.
- ▶ Participar en los simulacros oficiales organizados por ONPE (Domingo 3 y 10 de noviembre).
- ▶ Conducir el desarrollo de la votación.
- ▶ No ausentarse de la mesa de votación.

# ANEXOS





## GLOSARIO ELECTORAL

### 1. Acta Electoral

Donde se anotan observaciones de algún problema o hecho, el total de electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.

### 2. Acta de Instalación

Donde se anota la hora de instalación, la cantidad de cédulas recibidas, las observaciones, la firma obligatoria de los miembros de mesa y la de los personeros que lo deseen.

### 3. Acta de Sufragio

Donde se anotan observaciones de algún problema o hecho, el total de electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.

### 4. Acta de Escrutinio Regional

Donde se anota los resultados de la votación regional y también las observaciones durante el conteo o escrutinio.

### 5. Acta de Escrutinio Municipal

Donde se anota los resultados de la votación municipal y también las observaciones durante el conteo o escrutinio.

### 6. Cámara Secreta

Lugar donde el elector emite su voto en secreto.

### 7. Candidato

Ciudadano que aspira a desempeñar una función pública municipal o regional en las elecciones y se escribe ante el Jurado Electoral Especial.

### 8. Cédulas

Documento donde el ciudadano marca su opción para escoger las autoridades regionales, provinciales y distritales.

### 9. Circunscripción Electoral

Lugar o unidad territorial donde se elige a las autoridades.

### 10. Elecciones Municipales

Modo democrático para elegir a alcaldes y regidores.

### 11. Elecciones Regionales

Modo democrático para elegir al presidente, vicepresidente y consejeros regionales.

### 12. Escrutinio

Verificación, clasificación y conteo de los votos, separándolos por candidato o por organización política.

### 13. Impugnación

Observación al voto o a la identidad del elector.

**14. Instalación de la Mesa**

Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.

**15. Mesa de Sufragio**

Lugar en el cual se acreditan los electores para emitir su voto. Se reciben los votos, se realiza el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las Actas Electorales.

**16. Miembro de Mesa**

Aquellos que conforman la mesa de sufragio, son la máxima autoridad el día de las elecciones.

**17. Organizaciones Políticas**

Personas organizadas y unidas por una afiliación política.

**18. Personeros**

Son los representantes de las organizaciones política que participan en las elecciones y que deben estar correctamente acreditados.

**19. Votos Nulos**

Votos sin valor legal.

**20. Votos en Blanco**

Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.

**21. Ánfora de Elecciones Regionales**

Caja donde se depositan las cédulas regionales.

**22. Ánfora de Elecciones Municipales**

Caja donde se depositan las cédulas municipales y provinciales.

**23. Cámara Secreta**

Lugar donde el elector emite su voto en secreto.

**24. Sistema electoral peruano**

Conjunto de instituciones encargadas de todos los aspectos concernientes a las elecciones, referéndum y otras consultas populares. Asegura que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

El sistema electoral peruano está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

En el Perú el sufragio es universal, secreto, directo y obligatorio. El derecho electoral establece las condiciones jurídicas de la participación política de los ciudadanos.



### **DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS O CURULES**

El método de distribución de escaños para la lista que obtiene la mayor votación en estas elecciones es la mitad más uno o la aplicación de la cifra repartidora, lo que más le convenga.

#### **Ley de cuotas**

Las listas deben incorporar por lo menos un 30% de varones o mujeres entre sus elegibles, con lo cual busca garantizarse la no discriminación a ninguno de los dos sexos en cada una de las organizaciones políticas que se presentan para las próximas elecciones.

#### **El voto**

Es un derecho personal, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad o la Libreta Electoral de tres cuerpos. Los ciudadanos peruanos con derechos civiles vigentes están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto no es obligatorio. Son ciudadanos peruanos los mayores de 18 años.

Para que un voto sea considerado válido, el elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros.

El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.

### **Suspensión de la ciudadanía**

El ejercicio de la ciudadanía se suspende en los siguientes casos: Por resolución judicial de interdicción, por sentencia con pena privativa de la libertad, por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

### **Disposiciones acerca de la publicidad y las encuestas y proyecciones**

Desde dos días antes al día de la votación no pueden efectuarse reuniones o manifestaciones públicas de carácter político. Desde veinticuatro horas antes, se suspende toda clase de propaganda política.

La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de la elección a través de los medios de comunicación puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.

El día de la elección sólo se pueden difundir proyecciones basadas en el muestreo de las actas electorales luego del resultado dado por la ONPE o a partir de las 10 de la noche, lo que ocurra primero.

### **Franja electoral**

Es un espacio en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional. Estos espacios se ponen a disposición y se distribuyen equitativamente entre los partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas electorales participantes en la contienda electoral para elegir presidente y parlamentarios. El espacio es diario y de diez (10) minutos.

## 2. PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las elecciones regionales y municipales 2002

### ¿Cuántos miembros deben tener los Consejos Regionales?

El Consejo Regional tendrá un mínimo de 7 miembros y un máximo de 25, debiendo tener mínimo 1 representante por provincia.

### ¿Cuántos miembros deben tener los Concejos Municipales?

El número de regidores es determinado por el JNE en proporción a la población de la circunscripción. En ningún caso será menor a 5 ni mayor de 15. La única localidad que posee 39 regidores es la Provincia de Lima Metropolitana.

### ¿Cómo se va a votar en estas elecciones?

Para estas elecciones se contará con dos (02) ánforas y dos (02) cédulas. Una para las Elecciones Regionales y otra para las Elecciones Municipales (Provincial y Distrital). Sin embargo, para el caso de Lima Metropolitana solo habrá UNA ánfora y UNA cédula, porque solo se elegirá un gobierno municipal.

La Región Lima será elegida por 9 provincias del departamento, excluyendo a la provincia de Lima. Estas provincias son:

1. Cajatambo
2. Canta
3. Cañete
4. Huaura
5. Huarochirí
6. Yauyos
7. Huaral
8. Barranca
9. Oyón

### Peruanos en el extranjero

¿Los peruanos residentes en el exterior votan en las Elecciones Regionales y Municipales?

Si la persona se encuentra inscrita en el Consulado o hizo cambio de domicilio al exterior, NO VOTA. Ellos sólo votan en las elecciones generales (Presidenciales).

¿Quiénes son los "Electores Temporales Ausentes de la República"?

Son aquellos peruanos residentes en el extranjero por tiempo indefinido y registrados en el Consulado del País de residencia. La RENIEC remite el padrón de los electores temporales ausentes del país.



## **SOBRE LOS SÍMBOLOS Y LOS NÚMEROS**

### **¿Quiénes utilizan símbolos y/o números en las Elecciones Regionales y Municipales?**

Las agrupaciones políticas nacionales y regionales utilizarán símbolos mientras que las agrupaciones independientes locales utilizarán números asignados por la ONPE mediante sorteo público. A las organizaciones políticas locales de ámbito provincial se les asignarán los números impares, mientras que a las organizaciones políticas locales de ámbito distrital se les asignará números pares.

## **SOBRE LA PUBLICIDAD, ENCUESTAS Y MANIFESTACIONES PÚBLICAS**

### **¿Cuándo empieza y termina la propaganda política?**

Empieza cuando el candidato o agrupación política lo decide. La propaganda en medios debe terminar 24 horas antes de las Elecciones. Sin embargo el cierre de manifestaciones públicas (mítines) es el 15 de noviembre.

### **¿Hasta cuando se pueden publicar Encuestas de Intención de Voto?**

La fecha de cierre de difusión de Encuestas o Proyección en medios es el 10 de noviembre.

## **ÓRGANOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL**

### **¿Cuáles son los organismos participantes del proceso electoral?**

Son los organismos que forman parte del Sistema Electoral Peruano y sus respectivas oficinas en el interior del país. Estos son:

- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
- Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPEs)
- Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
- Jurados Electorales Especiales (JEEs)
- Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC)

### **ONPE**

Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

**ODPE**

Las ODPE's son los organismos descentralizados de la ONPE y constituyen la médula vertebral de la organización de los procesos electorales en el país.

Ellas se encargan de ejecutar las disposiciones de la Oficina Nacional respecto a la organización general de los comicios en las circunscripciones en las que han sido instaladas.

**JNE**

El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo autónomo encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares.

Además, se encarga también de la elaboración de los padrones electorales, de manera conjunta con la RENIEC y de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.

**JEE**

Al convocarse un proceso electoral, el Jurado Nacional de Elecciones crea órganos de carácter temporal a instalar en diversas circunscripciones del país, denominados Jurados Electorales Especiales.

**¿Qué funciones cumplen?**

Estas instancias tienen numerosas labores, entre las cuales podemos mencionar:

- ▶ Administrar justicia en materia electoral.
- ▶ Inscribir y expedir las credenciales de los candidatos o sus listas.
- ▶ Expedir las credenciales de los personeros de las agrupaciones políticas participantes en el proceso.
- ▶ Velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del JNE
- ▶ Proclamar los resultados de la consulta.
- ▶ Resolver las impugnaciones que hubiesen sido hechas durante la votación y el escrutinio de la mesa de sufragio.

**¿Hasta cuándo funcionan el JNE, JEE, ONPE y las ODPE?**

JNE: 365 días al año

ONPE: 365 días al año

JEEs y ODPEs: Son órganos temporales que se instalan para cada proceso electoral y duran hasta que finalice el mismo. (proclamación de resultados).



**RENIEC**

Se encarga de elaborar y mantener actualizado el Padrón Electoral.

**¿Qué es el padrón electoral?**

Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Se elabora en base al registro único de identificación de las personas. Este se mantiene actualizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC - según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

**¿Qué datos se consignan en el padrón electoral?**

“En el padrón se consignan los siguientes datos:

- ▶ Los datos personales del votante: Nombres y apellidos, número de documento de identidad y fotografía y firma digitalizada (en caso de que el votante tenga DNI).
- ▶ Los datos de la circunscripción: Nombre de la provincia, departamento y número de mesa de sufragio.

Material electoral

**¿Cuáles son los materiales Electorales?**

- ▶ Cédulas de Votación
- ▶ Cartillas Braille (para la votación de invidentes)
- ▶ Hologramas
- ▶ Actas de Escrutinio
- ▶ Acta Padrón
- ▶ Hojas Borrados (para el acta)
- ▶ Carteles de Candidatos
- ▶ Carteles de Resultados
- ▶ Fichas para Empadronar Discapacitados
- ▶ Formatos de Impugnaciones
- ▶ Hoja de Observaciones y Reclamos al Escrutinio
- ▶ Sobre Manila Fuerzas Armadas
- ▶ Sobres Plásticos
- ▶ Guía de Materiales
- ▶ Materiales de Capacitación

**Durante la votación**

¿Se puede votar con la libreta electoral de tres cuerpos?

Sí se puede.

Perdí mi DNI una semana antes de las elecciones ¿Puedo ir a votar con otro documento y la denuncia policial?

No, de ninguna manera, es indispensable tener el DNI y/o L.E. de tres cuerpos.

¿Puedo ir a votar con otro documento como la libreta militar?

No, sólo en el DNI o la L.E. se puede colocar el holograma de votación.

Perdí mi DNI un día antes de las elecciones, pero conservo la L.E de tres cuerpos. ¿Puedo votar con ella?

Se vota con el último documento (DNI) que emitió el RENIEC. Depende del presidente de mesa si acepta el voto.

**Observaciones al padrón**

¿Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral que se puede hacer?

Un familiar tiene todo el derecho de exigir a la RENIEC que elimine del padrón electoral a la persona fallecida, acompañando la prueba pertinente que sustenta su pedido.

¿Qué pasa si mi nombre está mal escrito? ¿Puedo votar?

Sí puede votar. En el Padrón no sólo se consigna su nombre completo sino su número de documento de identidad y en algunos casos, su fotos, y esos serán los datos que el Presidente verificará para poder hacer efectiva la votación. Acabadas las Elecciones, es recomendable que el elector se acerque a la RENIEC para presentar una solicitud de rectificación de nombre.

¿Qué pasa si mi nombre no figura en el Padrón? ¿Puedo votar?

No puede votar. Sin embargo, si en su documento de identidad figura que usted debe votar efectivamente en esa mesa, aunque su nombre no esté en el Padrón, el Presidente de Mesa le otorgará una constancia de sufragio. Le aconsejamos acudir a RENIEC para verificar que su nombre aparezca.



### El escrutinio de votos

¿Qué son los votos nulos?

- a) Aquellos en los que el elector ha marcado más de un símbolo.
- b) Los que llevan escrito el nombre, la firma o el número de DNI del elector
- c) Los emitidos en cédulas no entregadas por la mesa de sufragio o que no lleven la firma del presidente en la cara externa de la cédula
- d) Aquellos emitidos en cédulas de donde se hubiese roto alguna de sus partes
- e) Aquellos en los que el elector hubiese anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas se encuentre fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparezca al lado del nombre de cada lista.
- f) Aquellos emitidos a favor de listas que no pertenecen al distrito electoral donde se efectúa la votación.
- g) Aquellos en que el electora ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que están impresos; o cuando repitan los nombres impresos.
- h) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

### Capacitación y credenciales para miembros de mesa

¿Cuándo se realiza el sorteo de miembros de mesa?

Se realiza mínimo 45 días naturales antes de las elecciones. El sorteo se realiza entre los 25 ciudadanos del padrón electoral de cada mesa de sufragio que posean mayor grado de instrucción o que no hayan desempeñado dicha labor anteriormente.

¿La capacitación es obligatoria? ¿Cuánto dura?

La capacitación no es obligatoria, mas sí necesaria. Tiene una duración de 1 a 2 días, dependiendo de la ODPE que se encarga de dictarla.

¿Un familiar puede recoger la credencial de miembro de mesa con carta poder en Lima y provincias?

Si puede, pero tendrá que presentar el DNI original del miembro de mesa.

¿Un miembro de mesa de provincia puede capacitarse y recoger la credencial en Lima y/o viceversa?

Podrá capacitarse en Lima y/o provincia, pero tendrá que recoger su credencial y constancia de capacitación, sólo en la ODPE en la cual la misma se hizo efectiva.

¿Un miembro de mesa puede presentarse a cumplir su función sin la credencial?

Si. Si bien la credencial es necesaria no es un requisito indispensable para el cumplimiento de la labor del miembro de mesa.

¿Se puede recoger sólo la credencial y no capacitarse? ¿Hay control de asistencia?

Si se puede recoger sólo la credencial pues no hay control de asistencia para las capacitaciones.

¿Se puede renunciar al cargo de ser miembro de mesa de sufragio?

No, salvo en caso de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República o ser mayor de 70 años.

¿Un miembro de mesa puede ser tachado?

Cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con sus derechos vigentes, o cualquier personero puede solicitar la tacha de un miembro de mesa. Para ello, debe dirigir un documento al presidente del JEE, pero quien lo recepciona es la ODPE, sustentando fehacientemente las razones, contando incluso con prueba instrumental. El plazo para este procedimiento es de 3 días naturales a partir de su publicación en la localidad, quien resuelve es el JEE

## EXCUSAS Y DISPENSAS

a. Excusa y justificación de inasistencia para Miembros de Mesa (no por no votar).

Las causales de excusa y justificación de inasistencia al cargo de Miembro de Mesa, se especificaron de manera detallada en la Resolución Jefatural N° 322-2002-J/ONPE.

Los cuadros presentados a continuación muestran, en primera instancia, las situaciones por las cuales se puede solicitar excusa y la forma de acreditarla, y en segunda instancia, la única situación por la cual se puede solicitar justificación de inasistencia al cargo de miembro de mesa así como la forma de acreditar dicha situación.

Esta información incluye los impedimentos para ser miembro de las mesas de sufragio, especificadas en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859. Cabe destacar que esta resolución norma UNICAMENTE el tema de excusa y justificación de inasistencia al cargo de miembro de mesa mas NO el tema de inasistencia al acto de votación.



## CAUSALES DE EXCUSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

### Situaciones por las cuales se puede solicitar excusa

1. Ser candidato o personero de alguna organización política inscrito en el registro permanente.
2. Ser funcionario o empleado de alguno de los organismos que conforman el sistema electoral peruano.
3. Ser autoridad política.
4. Ser miembro de los Concejos Municipales.
5. Ser ciudadano integrante de los Comités Directivos de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes o Alianzas inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones.
6. Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.
7. Ser elector temporalmente ausente de la República.
8. Por notorio o grave impedimento físico o mental.
9. Por necesidad de ausentarse del territorio de la República.
10. Ser mayor de setenta (70) años.

### Forma de acreditar la excusa según la situación presentada

- ▶ Relación final de candidatos emitida por el JEE correspondiente.
- ▶ Credencial de personero.
- ▶ Copia de última boleta de pago, carné o credencial de la entidad.
- ▶ Resolución de designación vigente.
- ▶ Credencial de alcalde o regidor emitida por el Órgano Electoral respectivo.
- ▶ Acreditación otorgada por la Organización Política.
- ▶ Documento Nacional de Identidad o Libreta Electoral y partida de matrimonio o nacimiento.
- ▶ Relación remitida por la RENIEC.
- ▶ En caso de "notorio impedimento" este será constatado por la autoridad competente de resolver la petición. En el supuesto de "grave impedimento", este será acreditado mediante certificado de salud expedido por profesional de la salud colegiado.
- ▶ Copia de documento que acredite la necesidad de ausentarse del país durante la fecha programada para llevarse a cabo las elecciones.
- ▶ Copia del Documento Nacional de Identidad, Libreta Electoral o Partida de Nacimiento.

## CAUSAL DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

### Situación por la cual se puede solicitar justificación de inasistencia

Sólo en caso de enfermedad.

### Forma de acreditar la justificación de inasistencia solicitada

Con un certificado expedido por el área de salud, y a la falta de ésta, por el médico de la localidad.

### **¿Ante qué institución se solicita la excusa para miembros de mesa?**

La solicitud, debidamente documentada, debe ser dirigida al jefe de la ODPE correspondiente.

### **¿Este trámite es estrictamente personal?**

No, puede realizarlo el mismo miembro de mesa o un representante.

### **¿A partir de qué fecha se reciben las solicitudes para excusa de miembros de mesa?**

Se realiza dentro de los 5 días naturales de la publicación de la lista de los miembros de mesa de sufragio.

El hecho de excusarse del cargo de miembro de mesa no significa que la persona no vote, ya que esta obligación de votar se mantiene. La justificación de inasistencia que solamente procede por motivo de enfermedad se puede presentar hasta el 12 de noviembre del 2002 ante la ODPE correspondiente y excepcionalmente, puede presentarse el 18 de noviembre ante el respectivo Jurado Electoral Especial.

### **Multas**

¿Dónde se pagan las multas?

En las agencias del Banco de la Nación.

¿Cuándo se puede empezar a pagar las multas?

Al día siguiente de las elecciones.

¿Cuál es el monto de la multa para un elector QUE NO SUFRAGA?

La multa para un simple elector es del 4% de la U.I.T, equivalente a 124 nuevos soles.

¿Cuál es el monto de la multa para un miembro de mesa?

La multa es equivalente al 5% de una Unidad Impositiva Tributaria -U.I.T- (3,100 soles). Ello asciende a un monto de s/. 155 nuevos soles para miembros de mesa de sufragio.

¿Cuál sería entonces la multa para un miembro de mesa que no asiste a la instalación y tampoco vota?

Si un miembro de mesa no asiste a la instalación de la mesa y tampoco vota, deberá pagar una multa de 279 soles, es decir, la suma de las dos multas (s/124 y s/155 nuevos soles).



### **Voto rápido**

¿Qué es el voto rápido?

Es una credencial que exonera a quienes la portan de formar cola para emitir su voto.

¿Quiénes pueden solicitar la credencial del voto rápido?

Todas las personas de instituciones públicas y privadas que fundamenten que el 17 de Noviembre trabajen en actividad de servicio público, información, observación, supervisión, organización y fiscalización electoral para el presente proceso electoral.

¿Cómo se tramita la credencial del voto rápido?

Se tramita ante la ODPE correspondiente. El empleador presentará su solicitud, en la cual acredita al personal que trabaje el día de las elecciones.

### **Ciudadanos con discapacidad**

¿La persona invidente puede ir a votar en compañía de otra persona?

Si puede hacerlo.

¿Qué facilidades se les brindará a los ciudadanos con discapacidad?

Dentro de los proyectos especiales, la ONPE coordinará con el Ministerio de Salud y EsSalud para el uso de las sillas de rueda y atención asistencial. También coordinará con organizaciones de ciudadanos con discapacidad para que presenten asesoría técnica en el diseño de los materiales de difusión, capacitación y producción de la plantilla con escritura Braille.

### **Voluntarios electorales**

¿Qué función cumplirá el voluntariado electoral en las próximas Elecciones Regionales y Municipales?

El objetivo de la ONPE es optimizar la atención brindada a los ciudadanos, apoyándonos en los voluntarios para ayudar a mantener el orden a la hora del ingreso al local de votación, informar sobre la ubicación de las mesas y su distribución en el local de votación el día del proceso.

Para ser voluntario electoral se requiere que ser mayor de 18 años y no pertenecer o haber pertenecido a alguna organización política en los últimos 4 años.

**CARGOS ELECTIVOS EN LAS ELECCIONES  
REGIONALES Y MUNICIPALES 2002**

Departamento	R E G I O N A L E S			M U N I C I P A L E S				TOTAL DE AUTORIDADES	
	Presidente	Vicepresidente	Consejeros	Provincial		Distrital		REGIONALES	MUNICIPALES
				Alcaldes	Regidores	Alcaldes	Regidores		
Amazonas	1	1	7	7	57	76	384	9	524
Ancash	1	1	20	20	142	146	738	22	1046
Apurímac	1	1	7	7	59	73	365	9	504
Arequipa	1	1	8	8	66	101	541	10	716
Ayacucho	1	1	11	11	77	100	502	13	690
Cajamarca	1	1	13	13	121	114	576	15	824
Cusco	1	1	13	13	117	95	489	15	714
Huancavelica	1	1	7	7	55	87	439	9	588
Huánuco	1	1	11	11	87	65	335	13	498
Ica	1	1	7	5	49	38	198	9	290
Junín	1	1	9	9	91	114	590	11	804
La Libertad	1	1	12	12	108	71	387	14	578
Lambayeque	1	1	7	3	35	35	193	9	266
Lima	1	1	9	10	114	161	1005	11	1290
Loreto	1	1	7	6	60	43	229	9	338
Madre de Dios	1	1	7	3	19	8	40	9	70
Moquegua	1	1	7	3	23	17	85	9	128
Pasco	1	1	7	3	27	25	125	9	180
Piura	1	1	8	8	88	56	308	10	460
Puno	1	1	13	13	119	95	477	15	704
San Martín	1	1	10	10	88	67	343	12	508
Tacna	1	1	7	4	26	23	121	9	174
Tumbes	1	1	7	3	23	9	45	9	80
Callao	1	1	7	1	15	5	41	9	62
Ucayali	1	1	7	4	34	10	54	9	102
<b>Total Nacional</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>228</b>	<b>194</b>	<b>1700</b>	<b>1634</b>	<b>8610</b>	<b>278</b>	<b>12138</b>

Fuente: Gerencia





*Editorial e Imprenta Dasa S.A.  
General Varela 1577 Breaña Tel/ 424-6967 424-1936*





# Manual Electoral para Periodistas



Jr. Nazca 598, Jesús María, Lima 11, Perú  
Central Telefónica: (51-1) 315 8080  
E-mail: [webmaster@onpe.gob.pe](mailto:webmaster@onpe.gob.pe)  
URL : [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

# Manual Electoral para Periodistas



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Jr. Nazca 598, Jesús María, Lima 11, Perú  
Central Telefónica: (51-1) 315 8080  
E- mail: [webmaster@onpe.gob.pe](mailto:webmaster@onpe.gob.pe)  
URL :[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)